

CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE ENVASES DE VIDRIO (SCRAP) SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)

En Jerez de la Frontera, a 9 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, don Jaime Espinar Villar, actuando en nombre y representación, en su calidad de delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal, del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante, el "Ayuntamiento"), con número de identificación fiscal P1102000E, y con domicilio en calle Consistorio, 15, 11403, Jerez de la Frontera, Cádiz.

De otra parte, don José Manuel Núñez-Lagos Bau, con documento nacional de identidad [REDACTED], en nombre y representación, como Director General, de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante, "ECOVIDRIO"), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio social en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Actúa en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante el notario de Madrid don Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: El 17 de abril de 2017, el Ayuntamiento y ECOVIDRIO suscribieron convenio de vinculación en el sistema integrado de gestión de envases de vidrio implantado por Ecovidrio en la forma prevista en la autorización de la Junta de Andalucía correspondiente. Conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del mencionado convenio se fija en cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Es decir, hasta el 17 de abril de 2021.

SEGUNDO: ECOVIDRIO es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio autorizado para operar en la Comunidad Autónoma de Andalucía (y en el resto de las comunidades autónomas).

Se adjunta como **Anexo 1** una copia de la autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: El 10 de abril de 2022 entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Según el artículo 44.1 de la Ley 7/2022, *“cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas individuales y colectivos deberán celebrar convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de estos residuos”*.

CUARTO: El 29 de diciembre de 2022 entró en vigor el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 1055/2022, *“cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en la autorización de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, dichos sistemas deberán celebrar convenios con las administraciones públicas, para determinar la financiación y, en su caso, la organización de la gestión de los residuos procedentes de sus productos, con el contenido mínimo previsto en el anexo X”*.

Según la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Real Decreto 1055/2022, *“los sistemas integrados de gestión de residuos de envases existentes (...) antes de la entrada en vigor de este real decreto se regirán por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en su reglamento de desarrollo hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto”*.

Consiguientemente, hasta su adaptación al régimen previsto en el Real Decreto 1055/2022 ECOVIDRIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/1997 y su reglamento de desarrollo (aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril).

QUINTO: El Ayuntamiento y ECOVIDRIO comparten el convencimiento de que una buena gestión de los residuos de envases de vidrio pasa necesariamente por implementar un reciclado de calidad, por los incuestionables beneficios ambientales asociados al mismo: lucha contra el cambio climático, minimización de la sobreexplotación de los recursos naturales y protección de la biodiversidad.

Sobre la base de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), que se regirá por las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Finalidad y ámbito de las actuaciones objeto del convenio

1.1 Finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y las obligaciones de ECOVIDRIO y el Ayuntamiento en relación con el funcionamiento del SCRAP de envases de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, en el municipio de Jerez de la Frontera.

El Ayuntamiento participa en el SCRAP con el objetivo de fomentar, en el ámbito territorial del municipio de Jerez de la Frontera, la recuperación y el reciclado de los residuos de envases de vidrio (en adelante, "REV") generados en el citado municipio, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases de vidrio previstos en la normativa aplicable.

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

1. Regular la participación voluntaria del Ayuntamiento en el SCRAP de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO.
2. Promover la instalación de contenedores de recogida separada de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida separada.
3. Regular el suministro de información entre el Ayuntamiento, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SCRAP.
4. En general, establecer todos los mecanismos de colaboración necesarios para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la normativa aplicable.

SEGUNDA: Forma de participación del ayuntamiento en el SCRAP

El Ayuntamiento acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio.

El Ayuntamiento encomienda a ECOVIDRIO la gestión integral de la recogida separada de REV en su ámbito territorial. En consecuencia, en el ámbito territorial del municipio de Jerez de la Frontera ECOVIDRIO deberá realizar las operaciones de recogida y transporte de los REV incluidos en su ámbito de actuación, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores destinados a la recogida separada de tales residuos.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para ECOVIDRIO serán siempre elegidos mediante un procedimiento basado en los principios regulados en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022.

TERCERA: Obligaciones de las partes

3.1 Obligaciones del Ayuntamiento

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este Convenio.
2. Asumir el sistema de recogida separada elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del Convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO, con la regularidad que se estime necesaria y siempre que proceda, un resumen de la actividad relativa al objeto del presente Convenio realizada en su ámbito territorial, detallando las necesidades detectadas en materia de infraestructuras y campañas de comunicación, el grado de avance de las medidas adoptadas para atender tales necesidades, y cualquier otra información de interés para la ejecución del presente Convenio.
4. Aprobar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para la consecución de los objetivos señalados en la normativa en materia de residuos y, más concretamente, en el presente Convenio.
5. Colaborar, a solicitud de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de ECOVIDRIO, en las campañas de información y sensibilización ciudadana diseñadas por ECOVIDRIO, así como en su divulgación entre la población del municipio.
6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO se lleven a cabo de forma adecuada.
7. Implantar las medidas correctoras necesarias para corregir las desviaciones o los incumplimientos relevantes detectados en relación con las operaciones mencionadas en el número anterior.
8. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los REV incluidos en su ámbito de actuación, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Realizar a su costa la recogida separada de los REV que se depositen por los ciudadanos en los contenedores ubicados en el municipio, en tanto que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, el Ayuntamiento encarga a ECOVIDRIO la recogida de los REV en el ámbito territorial del municipio de Jerez de la Frontera.

ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de los REV incluidos en su ámbito de actuación, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento, sustitución de los contenedores destinados a la recogida separada de tales residuos mediante un procedimiento basado en los principios regulados en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022. Así como de la limpieza y mantenimiento del entorno de dichos contenedores tras la recogida de los mismos. ECOVIDRIO mantendrá informado al Ayuntamiento de dicho proceso.

En el **Anexo 3** se detallan sucintamente las condiciones en las que se realizarán las actividades antes referidas.

2. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio y teniendo en cuenta el protocolo de calidad orientativo que se indica en el **Anexo 2**.

ECOVIDRIO se hará cargo de los REV incluidos en su ámbito de actuación desde el momento de su recogida en los contenedores situados en la vía pública.

3. Entregar los REV recogidos, en condiciones adecuadas, a un reciclador autorizado, un agente o un negociante (según las definiciones contenidas en la Ley 7/2022), que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento basado en los principios regulados en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022.
4. Responsabilizarse de la gestión de los REV puestos en el mercado por los agentes adheridos al SCRAP, así como de la financiación del mismo.
5. Facilitar al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, un informe que indique la cantidad de REV (kg) recogidos, desglosando los recogidos en

los contenedores tipo iglú y los recogidos mediante la recogida "puerta a puerta".

6. Realizar las campañas de información y sensibilización ciudadana pactadas (en su caso). Tales campañas se realizarán, por lo general, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. La solicitud y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas que sean requeridas.

CUARTA: Comisión de seguimiento

Durante la vigencia del presente Convenio las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los REV. A estos efectos, se crea una comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente Convenio (en adelante, la "Comisión de Seguimiento").

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año. Asimismo, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, y su composición será la siguiente:

- Ayuntamiento: 2 representantes.
- ECOVIDRIO: 2 representantes.

La Comisión de Seguimiento será el órgano encargado de velar por el estricto cumplimiento del Convenio y de resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse con respecto al mismo.

QUINTA: Entrada en vigor y duración. Modificación del convenio

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y el Ayuntamiento, el día de la firma del mismo por ambas partes. Las condiciones establecidas en el presente Convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo.

Conforme a lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cuatro años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes, que se incorporará al Convenio a través de una adenda.

SEXTA: Causas de extinción y procedimiento

6.1 Causas de extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser extinguido por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo regulado en la cláusula quinta.
2. Por la pérdida por ECOVIDRIO de su autorización para operar como SCRAP de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad del Convenio.
5. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.

6.2 Procedimiento en caso de extinción anticipada del Convenio

En el supuesto de extinción anticipada del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá reasumir la gestión del servicio de recogida separada de REV.

Con el fin de velar por la continuidad del servicio de recogida separada de REV, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (i) Cualquiera de las partes, según corresponda, informará por escrito a la otra de las causas que motivan la extinción anticipada del Convenio.
- (ii) ECOVIDRIO seguirá realizando, a través de los gestores contratados al efecto, la recogida separada de los REV incluidos en su ámbito de actuación durante los tres (3) meses siguientes a la notificación de la resolución anticipada del Convenio. Una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento se obliga a reasumir íntegramente y a todos los efectos la recogida separada de REV en el municipio de Jerez de la Frontera.
- (iii) En caso de extinción anticipada, se podrá elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- El Ayuntamiento reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO pendientes de amortización implantados en el ámbito territorial del municipio de Jerez de la Frontera en el plazo de seis (6) meses desde la efectiva resolución del Convenio.
- El Ayuntamiento devolverá a ECOVIDRIO la totalidad de los contenedores pendientes de amortizar en el plazo de seis (6) meses desde la efectiva resolución del Convenio.

SÉPTIMA: Cambio de la modalidad de la participación del ayuntamiento en el SCRAP

En los supuestos en los que, previa acreditación de causa justificada, el Ayuntamiento solicite a ECOVIDRIO el cambio del sistema de recogida separada de los REV incluidos en su ámbito de actuación pactado en este Convenio y cambiar, consiguientemente, a la modalidad “*Ente local recoge*”:

- (i) El Ayuntamiento informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión y, al mismo tiempo, le solicitará información sobre la vigencia del contrato suscrito con el gestor que realiza la recogida separada de los REV incluidos en su ámbito de actuación en el municipio de Jerez de la Frontera.
- (ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por el Ayuntamiento y, si resultan razonablemente justificados, a juicio de ECOVIDRIO, informará al Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días acerca de la vigencia del contrato suscrito con el gestor que realiza la recogida separada de los REV incluidos en su ámbito de actuación en el municipio de Jerez de la Frontera.
- (iii) El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que su decisión de asumir el servicio de recogida separada de REV se lleve a término cuando haya expirado el contrato suscrito entre ECOVIDRIO y el gestor antes mencionado, y comunicará por escrito a ECOVIDRIO este compromiso, a fin de que ECOVIDRIO comunique al gestor el momento en el que tendrá lugar la resolución de su contrato. La falta de comunicación se entenderá como renuncia del Ayuntamiento a su pretensión de asumir el servicio de recogida separada de REV.
- (iv) En el plazo de quince (15) días desde que el Ayuntamiento asuma efectivamente el servicio, ambas partes firmarán, mediante una adenda, una modificación del presente Convenio, haciendo constar el cambio del sistema de recogida. Solamente a partir de la firma de la



modificación del Convenio estará obligada ECOVIDRIO a financiar el coste adicional de la recogida separada, del que se descontará, en su caso, el importe de la amortización de los contenedores propiedad de ECOVIDRIO instalados en el municipio de Jerez de la Frontera.

OCTAVA: Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige, en lo que a su interpretación y ejecución respecta, por las cláusulas contenidas en el mismo, la Ley 7/2022, la Ley 11/1997 y su reglamento (aprobado por el Real Decreto 782/1998) y, supletoriamente, por los principios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias surgidas en la interpretación y ejecución del Convenio se dirimirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha *ut supra*.

Por el Ayuntamiento	Por Ecovidrio
 Fdo.: D. Jaime Villar Espinar (Por delegación de firma Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2023)	   Fdo.: D. José Manuel Núñez-Lagos Bau

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO

- Resolución de fecha 16 de agosto de 2021, de la dirección general de calidad ambiental y cambio climático, por la que se renueva la autorización a la Sociedad ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio) como entidad gestora de sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados.

ANEXO 2
PROTOCOLO Y NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, orientativamente, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado, el procedimiento de su gestión y el método de control.

2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".

3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:
 - a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
 - b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
 - c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
- 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
- 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
- 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
- 5) No contener gravillas.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA RECOGIDA DEL RESIDUO DE VIDRIO

El residuo de vidrio suele tener en promedio unos impropios reducidos, los estudios de Ecovidrio reflejan menos del 2% en promedio total en España. No obstante, ese porcentaje varía mucho dependiendo del modelo de recogida

elegido para la recogida de vidrio y depende también de cómo se gestione la recogida y almacenamiento del vidrio. Hay que destacar también que lo que se entiende por calidad del vidrio recogido no sólo se refiere a la cantidad de impropios, sino que la fragmentación del vidrio influye en su calidad también. Resumimos brevemente los puntos clave que pueden incidir en esa calidad.

- Acompañar a los contenedores de vidrio que estén aislados, con contenedores de resto, envases ligeros o de orgánica, para evitar el depósito de impropios en los de vidrio.
- Incluir en los contenedores mensajes que indiquen claramente los materiales a depositar. El texto debe ser claro y similar al siguiente: “Depositarse: botellas, tarros y frascos de vidrio y no depositarse: cerámica, porcelana, ventanas, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes”. De igual modo, se puede acompañar el mensaje de dibujos explicativos.
- Si existen contenedores soterrados o de carga lateral en el ámbito territorial, cerrar las bocas haciéndolas más pequeñas para que solo quepan botellas y no se puedan depositar elementos voluminosos.
- Si el vehículo no se dedica en exclusiva a la recogida de vidrio, su caja se limpiará previamente al inicio de cada ciclo de recogida de vidrio.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCONFORMIDADES CON LA ENTREGA DEL MATERIAL

Si se produce una disconformidad con la entrega del material, Ecovidrio informará a la Entidad Local correspondiente, para buscar conjuntamente la fuente de contaminación y poner en marcha los medios necesarios para evitarla.

Para ello, el centro de recepción o previamente el recogedor entregará a Ecovidrio toda la información necesaria que justifique este hecho, incluyendo fotos e identificando la procedencia de la recogida.

Si a pesar de todo, los problemas persisten en nuevas entregas, Ecovidrio podrá realizar un control de calidad mediante caracterizaciones para verificar que el material no cumple con las especificaciones exigidas para el tratamiento.

Por último, se informará en la correspondiente Comisión de Seguimiento del Convenio, que será la encargada de definir las actuaciones a seguir para solucionar las dificultades.

En cualquier caso, siempre se intentará evitar el rechazo del material a vertedero.

ANEXO 3

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ECOVIDRIO

1. GESTIÓN DE LOS REV

ECOVIDRIO se hará cargo de la recogida de los REV depositados por los ciudadanos en los contenedores ubicados en el término municipal de Jerez de la Frontera, y de su transporte hasta la planchada o lugar de almacenamiento.

ECOVIDRIO será responsable de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores, comprometiéndose a realizar dicha limpieza dos veces al año.

ECOVIDRIO se compromete a no facturar importe alguno al Ayuntamiento por la realización de las actividades aludidas anteriormente.

ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará *de facto* las actividades de recogida, transporte y tratamiento de los REV, y de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores mediante un procedimiento que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022.

CONDICIONES DEL SERVICIO “ECOVIDRIO RECOGE”

Las condiciones básicas del servicio prestado por el gestor contratado por ECOVIDRIO, que se recogerán en las bases reguladoras del procedimiento antes mencionado, garantizarán la calidad de la recogida separada de los REV.

1.1. Recogida separada de los REV en las áreas de aportación (contenedores) y transporte de los mismos hasta la planchada

- i. ECOVIDRIO se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en el municipio de Jerez de la Frontera, así como de su posterior traslado a la planchada. El número inicial de contenedores será el indicado por el Ayuntamiento al comienzo del servicio.
- ii. Se deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.

- iii. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para remediar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en el momento de la recepción del aviso. En el caso de que el aviso se reciba un viernes, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias excepcionales hagan necesario efectuarla en un período inferior a las citadas veinticuatro (24) horas.
- iv. Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc.) se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que esta actividad se realice en días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Este plazo se computará desde el momento de la recepción del aviso.
- v. En períodos de mayor producción de REV (especialmente en Feria, Semana Santa y Navidad) se incrementarán los medios dedicados a la prestación del servicio de recogida separada de REV.
- vi. Si en el momento de la recogida de los contenedores se encontraran REV fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal efecto, el gestor estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- vii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación del servicio motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar al Ayuntamiento, por *e-mail*, indicándose la naturaleza y el alcance de las incidencias. Asimismo, se deberá informar al Ayuntamiento del momento de la reanudación del servicio.
- viii. Durante la recogida, se deberá realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando cada contenedor y registrando su peso, que tendrá que cuadrar con el reflejado en el albarán de entrada del camión en la planchada.

Después de cada ruta se indicará toda anomalía significativa que se haya detectado en los contenedores, para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza, si procede.

1.2. Vehículos

- i. El adjudicatario de ECOVIDRIO aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento en la prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que sean necesarios o se establezcan para la realización del mismo.
- ii. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iii. Los vehículos utilizados para la recogida separada deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados, y contar con el instrumental necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de REV y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.
- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida (*in situ*) el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.

1.3. Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa, y como mínimo dos (2) veces al año. Si fuera necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición del Ayuntamiento.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material no abrasivo, pero que elimine las pintadas (grafitis, etc.).
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.

- iv. Semestralmente el adjudicatario de ECOVIDRIO deberá presentar la planificación de limpiezas. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado entre el Ayuntamiento y ECOVIDRIO.

1.4. Mantenimiento de los contenedores

- i. El adjudicatario de ECOVIDRIO tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores y su entorno tras la recogida, aportando todo los materiales y repuestos necesarios para efectuar tales actividades.
- ii. El adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO de las incidencias que detecte. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de las eslingas, y la reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, y el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. El desplazamiento, la sustitución y la instalación de nuevos contenedores correrá a cargo del adjudicatario de ECOVIDRIO.
- iii. ECOVIDRIO remitirá al Ayuntamiento, en su caso, un informe de las medidas que a su juicio podrían implementarse para mejorar la recogida separada de REV, especialmente las relativas a contenedores (reubicación, aumento del parque, etc.).

1.5. Otras condiciones del servicio

- Realizar el desplazamiento de los contenedores, previa solicitud del Ayuntamiento, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, salvo que el desplazamiento sea solicitado por los cuerpos de seguridad, en cuyo caso el plazo antes mencionado se reducirá a veinticuatro (24) horas.
- Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, salvo cuando el aviso del Ayuntamiento sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.
- El parque de contenedores es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, será necesario para la recogida separada de REV en el territorio del municipio de Jerez de la Frontera.

- La ubicación de contenedores nuevos se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según lo previsto en la normativa aplicable, de los contenedores inservibles o fuera de uso.

2. DE LA CONTENERIZACIÓN

ECOVIDRIO se compromete a aportar los contenedores suficientes para facilitar a los ciudadanos la separación en origen. Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, aquellos que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de REV).

De cara a la consecución de los objetivos establecidos en la normativa aplicable, la Comisión de Seguimiento podrá acordar el incremento de la dotación de contenedores.

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, que adquirirá tales contenedores a través de procedimientos ajustados a lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022.

3. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida separada de los REV se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ECOVIDRIO colaborará en la elaboración y entrega de materiales divulgativos que el Ayuntamiento necesite para el fomento de la recogida separada de REV.

4. OTROS PACTOS

4.1. Iniciativas para fomentar la participación de los establecimientos del canal HORECA en la recogida separada de REV

El Ayuntamiento y ECOVIDRIO, a través de la Comisión de Seguimiento, podrán estudiar y, en su caso, acordar la aplicación de métodos específicos para mejorar la implicación del canal HORECA en la recogida separada de los REV.

En este sentido, se contempla la posibilidad de poner en marcha, ampliar o actualizar la recogida separada de REV en el canal HORECA, tendente a alcanzar mayores volúmenes de recuperación, basándose en facilitar la colaboración del sector hostelero sin menoscabar la calidad del material recuperado. La especificidad se basa en la implantación de contenedores de 2,7 m³, provistos de bocas industriales que podrán incorporar, adicionalmente o no, un sistema hidráulico para su elevación, además de la entrega a los hosteleros de cubos de diferentes capacidades (90 o 120 litros) adaptados al citado sistema. Los hosteleros podrán ir depositando los REV generados en su establecimiento en dichos cubos y, con ellos, se acercarán a las áreas de aportación, donde volcarán el cubo en las bocas industriales de los contenedores.

Con carácter previo a la implantación de las medidas antes referidas, se delimitará la zona de común acuerdo entre ECOVIDRIO y el Ayuntamiento, realizando un estudio de campo. Obtenidos los resultados, el Ayuntamiento será el responsable de dar a conocer la nueva experiencia al sector hostelero, para lo que contará con el apoyo y asesoramiento de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO colocará los contenedores previamente aprobados por el Ayuntamiento. Asimismo, ECOVIDRIO realizará la entrega de los cubos de acopio a los locales participantes.

Las medidas aplicadas en el canal HORECA deben garantizar en todo caso la calidad de los REV, de forma que se cumplan los estándares recogidos en el **Anexo 2**. De detectarse por parte de ECOVIDRIO desviaciones en la calidad de los REV, se procederá a su comunicación al Ayuntamiento, al objeto de reconducir las prácticas incorrectas que pudieran estarse realizando por los hosteleros. De persistir las deficiencias de calidad, la Comisión de Seguimiento estudiará las acciones correctoras que se llevarán a cabo.

4.2. Recogida separada de REV en los establecimientos del canal HORECA situados en el centro histórico

A mayores de lo previsto en el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento podrá estudiar y, en su caso, acordar la aplicación de medidas específicamente destinadas a los establecimientos del canal HORECA situados en el centro histórico del municipio de Jerez de la Frontera.

Esta recogida especial será realizada, en su caso, en zonas en las que no hay instalados contenedores de REV (por ser peatonales o por resultar imposible el acceso a las mismas de los vehículos de recogida).

La Comisión de Seguimiento podrá modificar o suprimir la recogida “puerta a puerta” referida en este apartado en función de los resultados obtenidos.

ECOVIDRIO y el Ayuntamiento establecerán la frecuencia y los mecanismos necesarios para garantizar el éxito de la recogida “puerta a puerta”.

Si el Ayuntamiento realizase directamente la recogida “puerta a puerta”, ECOVIDRIO se reserva el derecho de evaluar la calidad del servicio.

Los REV recogidas a través de la recogida “puerta a puerta” deberá almacenarse separadamente de los REV procedentes de la recogida en los contenedores tipo iglú.

4.3. Recogida separada de REV en la Feria del Caballo, Semana Santa u otros eventos

La Comisión de Seguimiento acordará la operativa necesaria para garantizar la recogida separada de REV en la Feria del Caballo, Semana Santa y otras fiestas similares, ajustando la recogida a las características de tales eventos.

La Comisión de Seguimiento podrá modificar o suprimir la recogida referida en este apartado en función de los resultados obtenidos.

Por el Ayuntamiento	Por Ecovidrio
Fdo.: D. Jaime Villar Espinar	Fdo.: D. José Manuel Núñez-Lagos

(Por delegación de firma Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2023)

Bau